El Decreto Legislativo N° 1456 y la cooperación laboral entre entidades del Sector Público

[illegible] ser confundida con la figura de [illegible] venía percibiendo. Este pago sigue siendo asumido por la entidad de origen.

En ese sentido, si se utiliza la figura de cooperación laboral entre entidades del Sector Público, no deben aplicarse las reglas de destaque ni de desplazamiento, previstos en otras normas de Servicio Civil o de Empleo Público.